

Medellín, 26 de febrero de 2020

Apreciados

Empleados de Construcciones El Cóndor S.A.

Ciudad

Teniendo en cuenta que el día 31 de marzo de 2020, se llevará a cabo la reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas de Construcciones El Cóndor S.A., con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título X de la Circular Básica Jurídica creada por la Circular Externa 024 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia, y siguiendo precisas instrucciones de la Junta Directiva de la Compañía, me permito informar a los representantes legales, administradores y colaboradores de la empresa, que están prohibidas las siguientes prácticas:

1. Sugerir a los accionistas de la sociedad el otorgamiento de poderes en donde no aparezca claramente definido el nombre del apoderado que deba llevar la representación en la Asamblea de Accionistas.
2. Recibir poderes para la reunión de la Asamblea en donde no aparezca claramente definido el nombre del representante.
3. Admitir como válidos poderes sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio.
4. Sugerir a los accionistas, el nombre de apoderados para la Asamblea de Accionistas.
5. Recomendar a los accionistas votar por una determinada lista.
6. Sugerir a los accionistas la presentación en la Asamblea de propuestas para ser sometidas a su consideración.
7. Sugerir a los accionistas la votación a favor o en contra de cualquier proposición, que se presente en la misma.

Los poderes no podrán conferirse a personas vinculadas directa o indirectamente¹ con la administración o con los empleados de la sociedad.

Los administradores² o los empleados de Construcciones El Cóndor S.A., solo podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales.

La Junta Directiva ha designado a Isabel Cristina Vásquez Acosta, Secretaria General de Construcciones El Cóndor S.A., para que se encargue de verificar el adecuado cumplimiento de esta norma.

Se solicita encarecidamente a todos los involucrados dar estricto cumplimiento a esta circular.

Cordialmente,



Liliana María Guzmán Palacio

Gerente de Desarrollo de la Organización

¹ Vínculos de consanguinidad o afinidad

² Artículo 22 de la Ley 222 de 1995 Administradores. "son administradores el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejercen o detente esas funciones".